

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA", REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. ALFREDO CASTRO CASTRO, LIC. MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO, C. DAGOBERTO MURO IBARRA Y C. SALVADOR ROBLEDO GUZMAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL Y DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, TODOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JALISCO; RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO". POR LA OTRA **DESARROLLO DAPC S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL ING. ARIEL MUÑOZ MAYA QUIEN SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE SU CREDENCIAL DE ELECTOR QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO, Y A QUIEN EN EL CURSO DE ÉSTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y MANIFESTARON TENER CELEBRADO UN CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

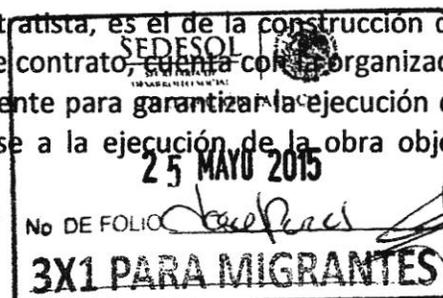
DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.- Que está facultado para realizar obras públicas directamente, o por conducto de terceros, de conformidad con las fracciones IV y VI del artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y de acuerdo a lo que disponen los artículos 1 fracción VI, I2, I3 y 27 fracción II y III de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, y artículo 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la Ley y señala como domicilio para recibir cualquier notificación o comunicado, el ubicado en la calle Hidalgo No. 5, colonia Centro, en ésta ciudad de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, C.P. 45250, Que el procedimiento aplicable para la asignación del contrato específico motivo del presente, es la **ASIGNACIÓN DIRECTA.**

DECLARA EL "EL CONTRATISTA".

a).- Que la especialidad en que se desenvuelve el Contratista, es el de la construcción de Obras de éste tipo y para los propósitos particulares del presente contrato, cuenta con organización, equipo y recursos técnicos y humanos y capital contable suficiente para garantizar la ejecución de la obra y que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de éste



Dagoberto Muro I

contrato así como tener conocimiento de las Leyes Federales de la materia aplicables y en lo general, con todo lo requerido para operar como empresa establecida en el ramo. Que conoce todos los detalles concernientes a la obra requerida comprometiéndose a la ejecución de éste contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimientos aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones porque ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra que se le encomienda a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

b).- Que "EL CONTRATISTA", señala como domicilio legal en Calle Quebrada No. 2637, Col. Bosques de la Victoria, Guadalajara, Jal. C.P. 44540 y exhibe como anexo al presente contrato, copia del acta constitutiva, de su Registro Federal de Causantes, IFE, Comprobante de Domicilio; En caso de que "EL CONTRATISTA" cambie su domicilio o exista alguna variación, queda obligado a notificarla a "EL MUNICIPIO", apercibido que en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en el domicilio que tiene registrado con anterioridad y ambas partes, en caso de conflicto legal, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, renunciando a cualquier otro.

CLAUSULAS :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste se obliga a ejecutar los trabajos y a la realización de la siguiente obra: **ELECTRIFICACIÓN PARA EL RASTRO MUNICIPAL DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.** De conformidad con el proyecto contenido en los planos, presupuestos, especificaciones, programas y calendario de obras, así como precios unitarios aprobados, los que firmados por las partes, se anexan al presente contrato y cuyo contenido forma parte integral del mismo, en el anexo correspondiente y para su formal cumplimiento tener en cuenta lo establecido por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. El monto establecido para la suscripción del presente contrato, es la cantidad de \$864,200.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). Este monto, incluye el pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los conceptos, costo directo, indirectos, utilidad, y el impuesto al valor agregado correspondiente.

Diego Alberto Mora



TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto de éste contrato el día Lunes 03 de Noviembre y concluirla el 31 de Diciembre del 2014, derivada de los fondos del Programa 3x1 Para Migrantes de la SEDESOL, así como entregarla en un plazo no mayor de 15 diez días hábiles a la fecha de terminación de los trabajos a "EL MUNICIPIO", conforme al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTA.- La Obra motivo del presente Contrato, deberá realizarse con maquinaria a cargo de "EL CONTRATISTA" y su personal contratado laborará bajo la responsabilidad de éste, quien asumirá los riesgos del trabajo y los daños que pudiere causar a terceros en la ejecución de la obra, pero para evitar los mismos, deberá posicionar el respectivo señalamiento preventivo para evitar accidentes, eximiendo a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad de tipo civil o penal que pudiera originar la realización de la obra, cuyas consecuencias asumirá "EL CONTRATISTA" en caso de que tal cosa ocurriera, pues deberá tomar todas las debidas y necesarias precauciones en la realización de la misma.

QUINTA.- PRÓRROGAS.- Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 5 cinco días hábiles de ocurrido el evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de la obra, para lo que la dirección general de obras públicas, tendrá un plazo de 15 quince días naturales para emitir un dictamen de resolución para aprobar o rechazar la solicitud, siempre y cuando no haya sido presentada extemporánea, una vez autorizada la prórroga, deberá el contratista presentar para su autorización la modificación al calendario de obra. El convenio, en su caso, deberá formalizarse dentro de los treinta días naturales siguientes a uno y otro suceso.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA", manifiesta su aprobación de que le sea descontado el 5 cinco al millar del monto total de la obra que se le encomienda, para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- ANTICIPOS:- a) "EL CONTRATISTA" recibe de "EL MUNICIPIO" un 30% treinta por ciento de anticipo del monto total del contrato, siendo este por la cantidad de \$ 259,260.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100. M.N), para inicio de los trabajos y la adquisición de materiales mismos que se irán amortizando proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados, de acuerdo al artículo No. 50, párrafo II de la Ley que rige el presente contrato, programándose los siguientes pagos de manera sucesiva conforme a estimaciones que se harán respecto del avance de la obra, hasta hacer entrega de la misma que se le encomendó, y será por escrito a total y entera satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipales de ésta ciudad de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

b) "EL CONTRATISTA" entregará en garantía del anticipo recibido a "EL MUNICIPIO" un Cheque cruzado a nombre y favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Barranca para garantizar su eficiente aplicación como lo estipula el Artículo No. 48 de la presente ley.

OCTAVA.- CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO, solicitados previo visto bueno del supervisor, deberán ser presentados dentro del periodo de ejecución autorizado a la Dirección de Obras Públicas Municipales de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, quien autorizará o negará, según la factibilidad del caso planteado.

Por cuanto se refiere a **TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**, cuando a juicio de "EL MUNICIPIO" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén comprendidos en el proyecto y programa, se considerarán de la siguiente forma:

A.- Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se tratan, "EL MUNICIPIO" estará facultado para indicar a "EL CONTRATISTA" por escrito su ejecución y éste se obligará a realizarlos conforme a dichos precios

B.- Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, y "EL MUNICIPIO" considera factible precios ya establecidos en el contrato, procederá por escrito a determinar los nuevos con intervención de "EL CONTRATISTA" y éste se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C.- Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL MUNICIPIO" y dentro del plazo que este señale, someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de sus respectivos análisis, en el entendimiento de que, para la fijación de éstos precios, deberá de aplicar el mismo criterio de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

D.- La autorización de los precios extraordinarios no implicará la ampliación automática del techo financiero, su autorización procederá siempre y cuando "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos financieros autorizados.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES. "EL CONTRATISTA" recibirá como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos, el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizada en las fechas que "EL MUNICIPIO" determine se harán las estimaciones de obra ejecutada, con intervalos no mayores de un mes. Las estimaciones se liquidarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "EL CONTRATISTA" el importe que resulta de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra contratada y ejecutada. "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar un balance financiero de la obra con el 100% cien por ciento de generadores a mas tardar al acumular el 85% setenta y cinco por ciento de avance físico, caso

Dagoberto Mora

AR

contrario se le retendrán sin derecho a reclamar, gastos financieros, los pagos de las estimaciones siguientes en tanto no cumpla con tal requisito.

DÉCIMA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ADICIONALES. Las partes acuerdan que cuando existan modificaciones al contrato que, conjunta o separadamente no impliquen un incremento superior al 25% veinticinco por ciento del monto pactado para la ejecución de los trabajos y por razones fundadas y explícitas, se suscribirán convenios modificatorios, los cuales no podrán ser mayor al 25% veinticinco por ciento del monto pactado en el presente contrato, por lo que **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a que se ordene la ejecución de los trabajos, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soportes y apoyos necesarios para su revisión, para suscripción de dicho convenio, **"EL MUNICIPIO"** contará con un término de 30 treinta días naturales a partir de la recepción de la solicitud, para conciliar y autorizar la procedencia o improcedencia de lo solicitado.

DÉCIMO PRIMERA.- CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.

Quando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de su recepción, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reparación o reposición inmediata, lo que hará **"EL CONTRATISTA"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere a los requerimientos en un plazo de 30 treinta días naturales, **"EL MUNICIPIO"** podrá, con cargo a **"EL CONTRATISTA"**, encomendar los trabajos a un tercero o efectuarlos directamente y hará efectiva la fianza equivalente al 10% diez por ciento del monto del presente contrato y previamente otorgada para tal efecto. Ni las liquidaciones parciales o el pago total de la obra aunque esta haya sido recibida y aprobada, eximen a **"EL CONTRATISTA"** de la responsabilidad en que pudiese incurrir por incumplimiento y vicios ocultos que fueren detectados en cualquier etapa de la construcción o que después resulten y provengan por defectos de la construcción o mala calidad de los materiales empleados y por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de reclamar la indemnización por dichos conceptos así como por la obra faltante o mal ejecutada, en cualquier momento. La fianza se tramitará a través de Institución Afianzadora autorizada, sujetándose a la jurisdicción de ésta ciudad de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, y al procedimiento de ejecución señalado en los artículos 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 5 días siguientes a la firma del presente contrato y a satisfacción del Municipio de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco.

DÉCIMO SEGUNDA.- Si por caso fortuito o fuerza mayor llegara a producirse la suspensión de los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** podrá gestionar una modificación del plazo de ejecución por medio de solicitud escrita de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de ampliar el tiempo para la ejecución de los trabajos a realizar, así como la necesidad de ampliar el tiempo hasta el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros 5 cinco días hábiles siguientes en que ocurriera tal eventualidad. **EL MUNICIPIO** tendrá la facultad de resolver dentro de un plazo de 20 veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga.

Diego Roberto Herrero

En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 25% del plazo señalado para la ejecución de la obra, deberá formalizarse dicha prórroga mediante convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIONES LABORALES. "EL CONTRATISTA" se constituye como Patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de éste contrato, en consecuencia, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, previsión y seguridad social, por lo que conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **EL MUNICIPIO** en relación con los trabajos a realizar y objeto del presente contrato.

DECIMO CUARTA- PENA POR INCUMPLIMIENTO EN TIEMPO.

"EL CONTRATISTA" que no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, cubrirá como pena convencional, el 5% cinco por ciento del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa, en base a la siguiente fórmula.

Sanción por Incumplimiento: igual a $0.05 \times (IC-IE)$.

IC. Igual a INVERSION CONTRATADA.

IE. Igual a INVERSION EJECUTADA A LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.

PENA POR ATRASO EN LA ENTREGA.- Además de la pena por incumplimiento en tiempo, se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de la obra que se irá incrementando en la medida en que "EL CONTRATISTA" no entregue totalmente terminada la obra, dicha sanción se calculará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega de la obra: Igual a $0.05 \times (IC-IE) \times (FTR-FTA) / 30$.

IC. Igual a inversión contratada.

IE. Igual a inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

FTR. Igual a fecha de terminación real de la obra.

FTA. Igual a fecha de terminación autorizada de la obra.

PENA POR ATRASO EN FINIQUITO. "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de la obra a la Dirección de Obras Públicas Municipales de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco, a más tardar en un plazo de 30 treinta días naturales a la fecha autorizada de terminación de la obra, en caso contrario se sancionará con una cantidad igual al 5% cinco por ciento mensual en su parte proporcional del importe de los trabajos faltantes de finiquitar. En los casos de terminación anticipada o rescisión del contrato, "EL CONTRATISTA" presentará el finiquito en el

Diego de la Herra

CONTRATO NÚMERO OP/SCB-01/14

término requerido por el Municipio. En caso contrario, será considerado en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquitos causa grave perjuicio en la Cuenta Pública y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para el pago.

DÉCIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS. "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar **EN TODO TIEMPO Y LUGAR**, los trabajos encomendados en el presente contrato y dará al "CONTRATISTA" por escrito las instrucciones u observaciones que considere pertinentes relacionadas con la ejecución de la obra a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene "EL MUNICIPIO", y será facultad de este mismo, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra encomendada, ya sea en el sitio de la obra o en los lugares de adquisición así como verificar la aplicación del anticipo en la compra de éstos materiales y demás insumos, **así como suspender los trabajos en cualesquiera etapa que se encuentren si no se están ejecutando conforme a las especificaciones y acuerdos sostenidos con EL CONTRATISTA.**

DÉCIMO SEXTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a colocar los señalamientos de identificación de las obras, para salvaguardar la integridad física de peatones o vehículos en circulación y tomar todas las medidas precautorias para prevenir cualquier tipo de accidente o colisión. La no observancia de tales medidas y las consecuencias que pudiera producir, serán atribuibles a **EL CONTRATISTA** y será considerado responsable por omisión debiendo enfrentar las consecuencias económicas y legales que pudiesen surgir.

DÉCIMO SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de éste contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, del Estado de Jalisco, su Reglamento, Normas y Disposiciones Administrativas que le sean aplicables a la materia así como los artículos 2275, 2276, 2278, 2284, 2285, 2288, 2292, 2293, 2295, 2300 y 2303 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y al respecto aceptan que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho con la previa notificación y acreditación que será notificada por escrito a "EL CONTRATISTA" y sin necesidad de declaración judicial. Si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante el Tribunal Administrativo del Estado de Jalisco.

Declaran las partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades, por lo que leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y consecuencias legales, lo

Dagoberto Muro

[Signature]

ratifican y lo firman en la ciudad de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, Jalisco el día, **Lunes 3 de Noviembre del 2014 dos mil catorce.**

POR "EL MUNICIPIO".



**C. ALFREDO CASTRO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL.**



**LIC. MARÍA DE JESÚS FLORES CASTRO
SINDICO.**



**C. DAGOBERTO MUÑOZ IBARRA
TESORERO MUNICIPAL.**



**C. SALVADOR ROBLEDO GUZMAN.
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.**



"EL CONTRATISTA."



**ING. ARIEL MUÑOZ MAYA
DESARROLLO DAPC S.A. DE C.V.**

Observaciones. Esta hoja es la última del Contrato que el Municipio de SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA celebra con **DESARROLLO DAPC S.A. DE C.V.** Para él: **ELECTRIFICACIÓN PARA EL RASTRO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA BARRANCA, JAL.**